



Al Despacho del señor Juez, el presente proceso donde se encuentra pendiente de pago título judicial por concepto de alimentos favor de la señora SARA MARIA SEPÚLVEDA CALA identificada con C.C. No. 63498836, que reposa en la cuenta judicial del banco agrario a nombre de este Juzgado Nro. 460440000066872 de fecha 25 de Febrero de 2021 y a favor de este proceso por valor de CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$404.691.00) M.L.C/TE., y respecto del cual se corrobora su existencia al ingresarse al Portal Web del Banco Agrario de Colombia S.A. Sírvase Disponer lo pertinente. Hato (S), 8 de Marzo de 2021.

MAXISTE PACHECO AVILA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATO SANTANDER**

Hato (S), Ocho de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Asunto:	AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	SARA MARIA SEPULVEDA CALA
Demandado:	DOMINGO PÁLOMINO CARRILLO
Radicado:	68-344-40-89-001-2007-00006-00

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, y habiéndose corroborado con la plataforma de Títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, observa el Despacho que en efecto y teniéndose en cuenta que militan las diligencias radicadas a la partida No. 2007-00006-00 correspondientes al proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA instaurado en su momento por la DEFENSORÍA DE FAMILIA del ICBF Regional Santander Centro Zonal Mixto de El Socorro S., en favor de los menores W.D.P.S., W.D.P.S., y W.D.P.S., siendo representados legalmente por su señora madre SARA MARIA SEPULVEDA CALA, diligencias las cuales terminaron por conciliación de fecha 20 de junio de 2007, pactándose entre las partes como cuota alimentaria la equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente a partir del mes de Julio de 2007 y sus incrementos pactados, la cual sería descontada por nómina y consignada por la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIAL NACIONAL DE BOGOTA D.C., a órdenes de este Despacho Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de Socorro S., en cuenta apertura a nombre de la señora SARA MARIA SEPULVEDA CALA.

Por lo anterior y por resultar procedente, se pasará a ORDENARSE AUTORIZAR y/o CONFIRMAR para ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. SUCURSAL SOCORRO S., el pago del título judicial constituido y existente en favor de SARA MARÍA SEPÚLVEDA CALA identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.498.836, del título de depósito judicial Nro. 460440000066872 de fecha 25 de Febrero de 2021, por un valor de CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 404.691.00) M.L.C/TE., por concepto de alimentos y constituidos a favor de las presentes diligencias.

Por secretaría realícese el respectivo procedimiento de Autorización y Pago, déjese copia de lo actuado en las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIO HERNANDO VARGAS TORRES

Firma escaneada. Artículo 11 Decreto 491 de 2020

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL HATO NOTIFICACION POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No.14, de manera ELECTRONICA EN https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001-promiscuo-municipal-de-hato/home MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy _09_ de Marzo de 2021  Maxiste Pacheco Avila Secretario
